

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Cuidado con el algoritmo, puede discriminar, advierten expertos en derechos humanos a la Policía.** Un comité de la ONU ha emitido una recomendación para que los agentes de seguridad de los 182 países adheridos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial puedan combatir los prejuicios raciales en el desempeño de su labor. Los expertos en derechos humanos ponen especial atención en los sesgos que la inteligencia artificial y los macrodatos pueden crear. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial publicó este jueves [una guía](#) para combatir esta lacra entre las Policías de todo el mundo, enfatizando, entre otras cuestiones, el grave riesgo de sesgo algorítmico cuando se utiliza la inteligencia artificial (IA) en la aplicación de la ley. Integrado por 18 expertos individuales, el Comité dirige su recomendación general sobre la prevención y la lucha contra la discriminación racial a los 182 Estados miembros de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Los expertos en derechos humanos señalan que el mayor uso por parte de las fuerzas del orden de los macrodatos, la inteligencia artificial, el reconocimiento facial y otras nuevas tecnologías corre el riesgo de profundizar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y, en consecuencia, la violación de muchos derechos humanos. “Los macrodatos y las herramientas de inteligencia artificial pueden reproducir y reforzar los prejuicios ya existentes y dar lugar a prácticas aún más discriminatorias. Estamos profundamente preocupados por los riesgos particulares cuando se utiliza el perfil algorítmico para determinar la probabilidad de actividad delictiva”, dijo Verene Shepherd, miembro del Comité que dirigió la redacción de la recomendación general. “Por ejemplo, los datos históricos de arrestos sobre un vecindario pueden reflejar prácticas policiales con prejuicios raciales; y esos datos profundizarán el riesgo de vigilancia excesiva en el mismo vecindario, lo que a su vez puede conducir a más arrestos, creando un circuito de retroalimentación peligroso”, explicó. El uso cada vez mayor de tecnologías de reconocimiento y vigilancia facial para rastrear y controlar datos demográficos específicos genera preocupaciones con respecto a muchos derechos humanos, incluidos los derechos a la intimidad, la libertad de reunión pacífica y asociación, la libertad de expresión y libertad de movimiento. Transparencia en el diseño y la aplicación de los sistemas. Entre sus recomendaciones, el Comité destacó que los sistemas de elaboración de perfiles algorítmicos deberían cumplir plenamente con el derecho internacional de los derechos humanos. Subrayó la importancia de la transparencia en el diseño y la aplicación de sistemas de elaboración de perfiles algorítmicos cuando se implementan con fines policiales. “Esto incluye la divulgación pública del uso de tales sistemas y explicaciones de cómo funcionan los sistemas, qué conjuntos de datos se están utilizando y qué medidas se han implementado para prevenir daños a los derechos humanos”, dijo el Comité en su recomendación. El Comité cree que las empresas privadas que desarrollan, venden u operan sistemas de elaboración de perfiles algorítmicos con fines de aplicación de la ley también tienen la responsabilidad de involucrar a personas de diversos sectores, incluidos expertos legales, para evaluar el riesgo de violación de los derechos humanos que tales sistemas pueden plantear. Los expertos también recomendaron que los Estados evalúen cuidadosamente el impacto en los derechos humanos antes de emplear la tecnología de reconocimiento facial. “Además de ser ilegal, la elaboración de perfiles raciales también puede ser ineficaz y contraproducente como herramienta de aplicación de la ley”, advirtió el Comité. “Las personas sometidas a la aplicación de la ley discriminatoria tienden a tener menos confianza en la policía y, como resultado, están menos dispuestas a cooperar con ellos”.

OEA (Corte IDH):

- **Miradas múltiples a la eliminación de la violencia contra la mujer.** El pasado miércoles 25 de noviembre se desarrolló el Conversatorio “Miradas Múltiples en el marco del Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer: Mujeres del periodismo, el cine y los derechos humanos”, como parte de las actividades que acompañan a la Muestra Audiovisual “Miradas a los Derechos Humanos”. El conversatorio buscó generar una mirada integrada sobre los desafíos en torno a la defensa del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, a través del intercambio de distintos puntos

de vista desde los derechos humanos, el periodismo y la realización audiovisual con perspectiva de género. Participaron la periodista mexicana María Elena Cantú, la abogada de la Corte Interamericana, Marta Cabrera, y las Directoras de Cine Antonella Sudasassi y Alexandra Latishev. Al inicio del evento se transmitió un mensaje de la Presidenta de la Corte Interamericana, Jueza Elizabeth Odio Benito. "El compromiso que asumimos aquel 25 de noviembre de luchar por la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer no se ha cumplido y está lejos de cumplirse. Está lejos de permitírsele a las mujeres vivir la vida que merecen, dignas como son del goce y disfrute de todos los derechos humanos", recordó la Presidenta de la Corte Interamericana. Posteriormente al evento se proyectaron por streaming las películas que integran la Muestra, vinculadas a la temática de las distintas formas de violencia hacia las mujeres. El evento puede ser visto nuevamente [aquí](#).

Bolivia (Correo del Sur):

- **No habrá vacación judicial en el TCP debido al perjuicio que generó la pandemia.** El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) anunció este jueves que no habrá vacación colectiva este año debido al perjuicio que generó la pandemia del covid-19 en su trabajo. "El Tribunal Constitucional, tomando en cuenta todos los efectos nocivos que nos ha provocado el covid-19, la pandemia que todavía estamos sufriendo, ha tomado la decisión de que no va a genera una paralización durante todo este tiempo, es decir no existe una vacación colectiva en el TCP", informó el presidente del TCP, Paul Franco. Agregó que el TCP está "comprometido" con la población, por lo que se propuso emitir todas las resoluciones que estén demoradas por algún motivo.

Brasil (Xinhua/Diario Constitucional):

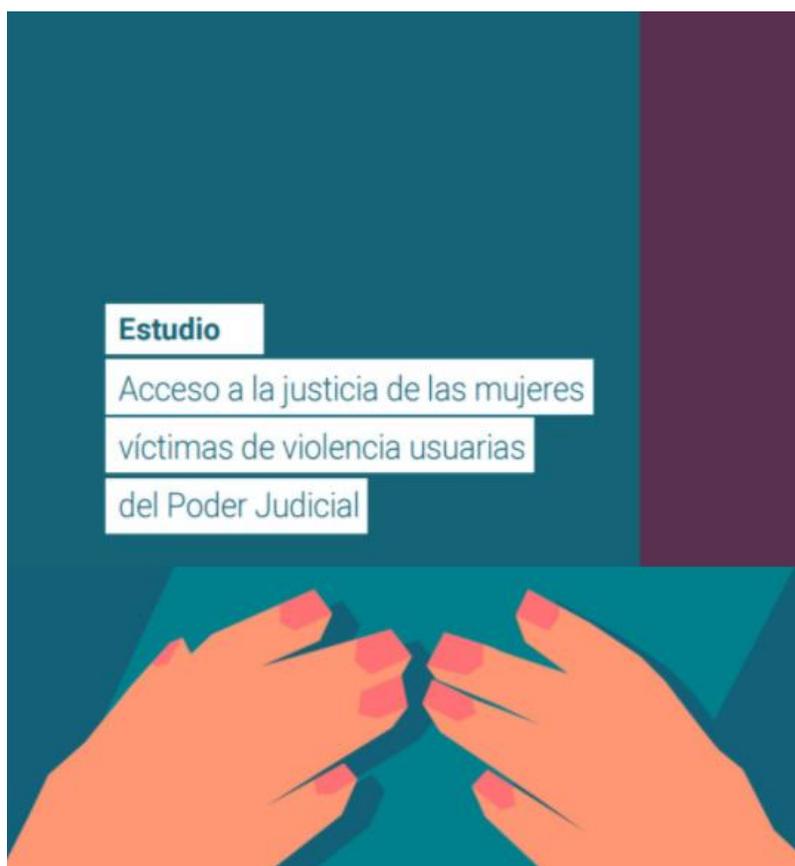
- **Afirma presidente del STF que no permitirá deconstrucción de Operación Lava Jato.** El presidente del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil, Luiz Fux, dijo hoy que no permitirá la deconstrucción de la Operación Lava Jato, recordando que ya se decidió que todos los casos penales vinculados a esas investigaciones sean tratados por el pleno de la Corte. Las declaraciones fueron hechas durante la conferencia inaugural del 14 Encuentro Nacional de la Magistratura, promovido por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), que también preside Fux. En junio pasado, los jueces del STF aprobaron por unanimidad una iniciativa de Fux y devolvieron de las salas al pleno la competencia original para juzgar las investigaciones y los procesos penales. "La Corte Suprema no permitirá la deconstrucción de la Operación Lava Jato. Todas las acciones e investigaciones penales han pasado al pleno porque la Corte Suprema tiene el deber de restaurar la imagen del país al nivel de dignidad, ciudadanía, ética y moralidad del propio país", subrayó. En su discurso, el magistrado citó como ejemplo la Operación Manos Limpias, en Italia, que según él fue sometida a un proceso de deconstrucción mediante ataques al poder judicial e iniciativas que debilitaron las leyes contra la corrupción. Fux defendió las acciones del juez Sergio Moro y del Ministerio Público Federal en la desarticulación de un esquema de desvíos en los contratos de la petrolera estatal Petrobras. Para aumentar la eficacia de la lucha contra la corrupción, el ministro defendió el endurecimiento de las leyes del país "en términos de coerción y reparación de daños". Iniciada en 2014, la Operación Lava Jato, que realizara las mayores investigaciones anticorrupción en la historia de Brasil, resultó en la condena de decenas de políticos y grandes empresarios por sobornos, tráfico de influencias y desvío de fondos públicos, entre otros delitos.
- **Supremo Tribunal Federal declara inconstitucional Decreto legislativo que impedía reglamentación de ley anti homofobia en el Distrito Federal.** Por decisión unánime, el Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil declaró inconstitucional el Decreto Legislativo 2.146 / 2017 de la Cámara Legislativa del Distrito Federal, que levantó los efectos de una norma del Ejecutivo local que regula la ley sobre sanciones contra prácticas discriminatorias por orientación sexual en el Distrito Federal. La Ley Distrital 2.615 / 2000 (ley contra la homofobia) prevé sanciones administrativas por la práctica de conductas homofóbicas y, en el artículo 5, establece que corresponde al gobierno del DF regular las cuestiones procesales. En 2017, el Ejecutivo emitió el Decreto 38.923 / 2017, que reglamentó este punto de la ley. La Cámara Legislativa, sin embargo, aprobó el Decreto Legislativo 2.146 / 2017, que socavó la efectividad de la norma regulatoria, presentando justificaciones para la necesidad de proteger a la familia. Al respecto, el la Magistratura constitucional brasileña adujo que el ejercicio de la prerrogativa del Poder Legislativo de detener los actos normativos del Ejecutivo se da en los casos expresamente previstos en el texto constitucional (artículo 49, inciso V) cuando el titular del Poder Ejecutivo extrapola su potestad reglamentaria o los límites de la delegación legislativa. El Legislativo no puede considerar la legitimidad de la práctica para detener el acto normativo del Ejecutivo por discreción o por el mérito del acto cuestionado. Enseguida, la sentencia

expuso que parte de las disposiciones del decreto se limita a reproducir el contenido de la ley, y la otra parte solo cumple con lo determinado por el legislador distrital. El análisis de los dispositivos, según el fallo, lleva a la conclusión de que el gobierno del Distrito Federal no se ha excedido en su poder regulatorio. En este sentido, la suspensión de los efectos del acto normativo por parte de la Sala Distrital constituye una intromisión de este órgano en la competencia privada del titular del Poder Ejecutivo. Posteriormente, el STF expresó que la justificación del proyecto de decreto legislativo se basa únicamente en consideraciones genéricas sobre la necesidad de proteger a la familia, disociando la materia que trata la ley distrital. La ley y su reglamento no perjudican, ni siquiera en teoría, la protección de la familia, más bien la refuerzan, protegiendo a los miembros de la unidad familiar frente a conductas discriminatorias por su orientación sexual. A continuación, el fallo enfatizó en que, respecto a la protección de los grupos vulnerables, la legislación distrital está en consonancia con el objetivo fundamental de la República de promover el bien común, sin perjuicio de origen, raza, sexo, color, edad y cualquier otra forma de discriminación. Finalmente, el alto Tribunal brasileño manifestó que, al frenar los efectos del decreto, el objetivo de la Cámara Legislativa del DF era impedir la aplicación de la ley distrital, imponiendo un obstáculo a la protección de las personas contra conductas discriminatorias por su orientación sexual. Esta práctica, viola los principios de dignidad e igualdad humana e implica un retroceso social inaceptable.

Chile (Poder Judicial):

- **Poder Judicial realiza estudio sobre acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia.** En la constante preocupación por prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer (VCM), la Secretaría de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, efectuó un estudio para conocer la forma en que el Poder Judicial garantiza el acceso a la justicia de las usuarias víctimas, el cual fue contratado a través de licitación pública y adjudicado a la empresa Isónoma S.A. La investigación, denominada "Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias del Poder Judicial", fue presentada de manera interna, en un seminario virtual realizado ayer -miércoles 25 de noviembre- en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". La actividad, encabezada el presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva Gundelach y la ministra encargada de asuntos de género y no discriminación, Andrea Muñoz Sánchez, contó con la participación de alrededor 300 personas integrantes de los distintos estamentos del Poder Judicial, representantes de los gremios, de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, del Consejo Consultivo de Igualdad de Género y No Discriminación y de los Comités de Género de las distintas jurisdicciones del país. La máxima autoridad judicial destacó la importancia del estudio como una "invitación a mirarnos como institución y a analizar la forma en que estamos brindando el servicio de justicia a las mujeres". Agregó que como Poder Judicial "debemos estar atentos a los desafíos en materia de violencia en razón del género, para asumir e identificar los obstáculos que enfrentan las mujeres que sufren violencia y así avanzar en brindarles un trato adecuado, en respetar y hacer cumplir sus derechos y otorgarles las condiciones que les garanticen un efectivo acceso a la justicia, a medidas de reparación integrales y al respeto irrestricto a sus derechos humanos, siendo la incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer judicial la ruta que esta Corte ha promovido para alcanzar dichos objetivos". **Principales resultados.** Los resultados de esta investigación fueron presentados por María Soledad Granados y Ximena Vera de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, los cuales fueron posteriormente analizados y comentados por la presidenta del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI), Tatiana Rein y la ministra encargada del Comité de Género de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Sylvia Pizarro. Dentro de las principales barreras en el acceso a la justicia de las mujeres, el estudio identificó: gran heterogeneidad en el funcionamiento de los tribunales; problemas de interacción entre el sistema penal y de familia; escaso seguimiento a las medidas cautelares; falta de formación en enfoque de género de jueces, juezas e integrantes del Poder Judicial; victimización secundaria en la ruta que siguen las víctimas en los tribunales; ausencia de trato especializado en las primeras atenciones; falta de información a las mujeres sobre el proceso; escasa coordinación interinstitucional que abarque la situación en su conjunto; aplicación de estereotipos en algunas ocasiones por parte de la judicatura y la falta de datos y estadísticas sobre este tipo de causas, entre otras. Frente a esto, se efectúan una serie de recomendaciones como mejorar la coordinación interna entre tribunales de familia y garantía respecto de la derivación de causas, establecer un control del reagendamiento y suspensión de audiencias, asegurar que se cumplan las condiciones de igualdad material entre las partes y avanzar hacia una infraestructura adecuada que garantice la seguridad y comodidad de las mujeres víctimas. En el ámbito interno, se apunta, por ejemplo, a generar lineamientos que mejoren el registro de información de VCM, fortalecer la perspectiva de género en la formación y capacitación de las personas que integran el Poder Judicial, replicar las buenas prácticas implementadas por algunos tribunales y avanzar hacia la unificación de criterios para el uso de una pauta de riesgo.

Sobre los resultados, la ministra de la Corte Suprema, Andrea Muñoz, indicó que "en la medida que seamos eficientes en la prevención, evitaremos que la violencia escale". Añadió que "el desafío es que al interior de nuestra institución se comprenda el fenómeno de la violencia en contra de las mujeres con todas sus complejidades, como un problema social. Es un tema profundo que nos interpela a conocer el fenómeno, a capacitarnos en cómo abordarlo y avanzar hacia una especialización". Finalmente, la ministra encargada de los asuntos de género abordó el problema de la violencia en los espacios laborales y luego de referirse al compromiso asumido por la Corte Suprema en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación para erradicar el acoso sexual y dar a conocer las acciones implementadas desde la Secretaría Técnica en esa dirección, señaló: " En este día, quiero reivindicar aquel compromiso, y hacer presente que, no obstante el impacto negativo y la desazón ocasionados por la última resolución del Pleno de la Corte Suprema, al fallar un caso específico que no comparto, pero que debo acatar, el compromiso del Poder Judicial sigue intangible y nos obliga a redoblar esfuerzos para seguir trabajando con más fuerza aún, ya que los hechos nos demuestran que no basta con la elaboración de un conjunto de normas, hay que fomentar y promover la capacitación y socialización en el tema, ya que implica un cambio cultural", agregando que "hemos estado preocupados de la reparación de aquellas personas que se vieron afectadas por las conductas denunciadas."



http://secretariadegenero.pjud.cl/images/stignd/estudios/accesojvcm/InformeFinal_Acceso%20a%20la%20justicia%20v%C3%ADctimas%20VCM.pdf

Perú (La Ley):

- **Corresponde al empleador demostrar que cumplió con el otorgamiento de vacaciones a su trabajador.** La Corte Suprema estableció que el empleador es quien tiene que demostrar el otorgamiento de descanso vacacional en caso su trabajador impute que no haya gozado de tal derecho. ¿Cómo el empleador puede probar ello? Mayor detalle en la siguiente nota. En el supuesto que el trabajador invoque el incumplimiento por parte de su empleador de otorgarle el descanso vacacional, corresponderá a este último demostrar que su trabajador sí gozó efectivamente de sus vacaciones y no se le privó de tal derecho. Es decir, la carga de la prueba respecto al descanso vacacional le corresponde íntegramente al empleador. Así lo estableció la Corte Suprema en la Casación Laboral N°17284-2018 Lima. Asimismo, también precisó que el empleador puede usar como medios probatorios el registro migratorio del

trabajador, planillas de pago, boletas de pago u otro medio idóneo que pruebe que sí se cumplió con las obligaciones dispuestas en el Decreto Legislativo N°713. **¿Cómo se llegó a esta decisión?** Un trabajador de Telefónica Perú demandó el pago de beneficios sociales por vacaciones adquiridas, pero no gozadas, así como la indemnización correspondiente. Del mismo modo, se incluiría el pago de intereses legales y las costas y costos del proceso. La demanda fue fundada en parte en la primera instancia. Se ordenó el pago de sesenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con 35/100 Soles a favor del trabajador. Así también, la sentencia de segunda instancia ratificó el fallo inicial; sin embargo, se ordenó modificar el monto que se había ordenado pagar a favor del trabajador. Esta vez la suma sería de cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve con 32/100 Soles. Cuando el caso llegó a manos de la Corte Suprema, se determinó que los fallos emitidos respecto al no otorgamiento de descanso vacacional son correctos. Del mismo modo, la Corte precisó que pese a tratarse de un cargo de confianza, el cual ostenta el trabajador, sí existe relación de subordinación, por lo cual le corresponde recibir los beneficios sociales que la ley establece. Además de ello, la Corte advirtió que el empleador al no haber probado que el actor gozó del descanso vacacional por el período reclamado se estimó que no cumplió con la obligación legal prevista en el artículo 20° del Decreto Legislativo N°713, así como el pago de la remuneración correspondiente. "Situación diferente hubiera sido en el caso en que el empleador hubiera demostrado que otorgó vacaciones, ante lo cual el trabajador sí estaba obligado a acreditar que trabajó en el periodo programado para vacaciones", estimó el Colegiado Supremo. Por estas consideraciones la Corte Suprema declaró infundado el recurso de casación interpuesto por la parte demandada.

Canadá (EFE):

- **Declaran inconstitucional la sentencia contra el autor de masacre en mezquita.** El Tribunal de Apelaciones de Quebec (Canadá) declaró este jueves inconstitucional la sentencia de cadena perpetua dictada contra Alexandre Bissonnette, autor de la matanza de una mezquita de la ciudad de Quebec en enero de 2017 que causó seis muertos y seis heridos. El Tribunal de Apelaciones redujo la sentencia contra Bissonnette a cadena perpetua sin derecho a recibir libertad condicional en 25 años y anuló la ley que permite que los jueces puedan aplicar sentencias consecutivas, una práctica que fue autorizada por el Gobierno canadiense en 2011. Inicialmente, Bissonnette, que actualmente tiene 30 años de edad, fue condenado a cadena perpetua sin derecho a solicitar la libertad condicional en 40 años, sentencia que fue recurrida por el abogado del autor de la masacre. Los tres jueces del Tribunal de Apelaciones de Quebec dijeron que la sentencia de Bissonnette a cadena perpetua sin derecho a solicitar la libertad condicional en 40 años es un castigo cruel. El juez Francois Huot, que en febrero 2019 sentenció a Bissonnette, se negó a condenar al autor de la matanza a cadena perpetua sin posibilidad de pedir libertad condicional en 150 años por considerar ese periodo "cruel". Pero Huot también dijo que el límite de 25 años que solicitó el abogado de Bissonnette era demasiado corto por la gravedad de su delito. Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones de Quebec dijo hoy en su decisión que es anticonstitucional mantener a una persona en prisión más de 25 años sin tener la posibilidad de solicitar la libertad condicional, independientemente de la gravedad del delito cometido. Los jueces también señalaron que es absurdo permitir a un prisionero que solicite la libertad condicional sólo después de un periodo que garantiza que el prisionero haya fallecido. El Tribunal de Apelaciones también dejó claro que la posibilidad de solicitar la libertad condicional tras 25 años en prisión no es una garantía de su concesión. En la noche del 29 de enero de 2017, Bissonnette, un estudiante de Antropología y Ciencias Políticas de la Universidad de Laval, en Quebec, acudió al Centro Cultural Islámico de la ciudad y, según la sentencia, empezó a disparar de forma "metódica y profesional" contra las personas que se encontraban en su interior. Las imágenes captadas por las cámaras de seguridad de la mezquita, mostraron que Bissonnette recargó en cuatro ocasiones su arma para continuar disparando, en algunos casos rematando en el suelo a individuos a los que ya había herido. Tras su arresto, las autoridades canadienses calificaron la masacre como un ataque terrorista y se supo que Bissonnette estaba fascinado por la ideología de extrema derecha antimigrante y con el presidente estadounidense, Donald Trump.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo confirma la condena de cuatro años y nueve meses de prisión a dos policías por allanamiento de morada, detención ilegal y falsedad en Sevilla.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a cuatro años y nueve meses de prisión a dos policías nacionales que entraron sin pedir permiso y sin orden judicial de entrada y registro en el domicilio de un presunto traficante de drogas en Sevilla, donde se incautaron de 80 gramos de cocaína, y que informaron en comisaría de que había sido detenido en la vía pública y no en la vivienda. Los hechos ocurrieron en 2014. La Sala desestima el recurso de casación interpuesto por los dos agentes condenados contra la sentencia de la

Audiencia Provincial de Sevilla que les impuso la citada pena de prisión por delitos de allanamiento de morada, detención ilegal y falsedad en documento oficial. Los agentes fueron absueltos de un delito de robo del que estaban acusados al no haberse acreditado que se incautaran de otros efectos o dinero, al margen de la cocaína -80 gramos y una monodosis- y de una navaja. El tribunal señala que, en este caso, y según afirma el recurrente, no existía otra cosa que unas meras sospechas acerca de la posible dedicación del perjudicado al tráfico de drogas. Además, no existían diligencias abiertas, ni órdenes superiores, ni datos acreditados que justificaran la investigación. "No se habían incoado diligencias, que no se inician por hechos conocidos con anterioridad, sino solo tras la actuación ilegal de los recurrentes. Ni siquiera es posible conocer el nivel o la seriedad de las sospechas cuya existencia se afirma", subraya la Sala. Sobre esta cuestión indica que no se puede aceptar que media causa por delito por el simple hecho de que los agentes afirmen que "tenían sospechas" de que el titular del domicilio o el detenido estaba cometiendo un delito. También explica que es posible apreciar esa circunstancia en casos en los que las diligencias se inician como consecuencia de la actuación policial, y no antes, pero, en todo caso, debe acreditarse que las sospechas tienen una mínima consistencia que, al menos desde perspectivas razonables, aunque sean discutibles, podrían autorizar la actuación policial. La sentencia, ponencia del magistrado Miguel Colmenero, recuerda que tampoco es aplicable cuando, careciendo de elementos que sustenten la sospecha y sabiendo que se ejecuta una conducta ilegítima, se consigue a través de la misma un resultado (que nunca podría ser valorado) que permitiría, aparentemente, justificar una actuación policial o judicial. Pues antes de la obtención de ese dato, según los magistrados, no se disponía de elementos que permitieran esa actuación y, por lo tanto, no existía causa por delito. En esas condiciones, -afirma la Sala- no puede sostenerse que mediara causa por delito en la forma exigida por la ley, que requiere una mínima concreción y consistencia en las razones que justifican la averiguación policial. Asimismo, concluye que los acusados entraron en la vivienda sin pedir permiso, como recogen los hechos probados. A este respecto, destacan que "lo que la Constitución exige es la autorización del titular para entrar en un domicilio. No es necesario que se resista, de una u otra forma, a la entrada. Basta, pues, con la utilización de vías de hecho previas a la autorización. Es cuestión diferente que esta pueda ser otorgada mediante actos concluyentes, pero entre ellos no puede incluirse la inexistencia de resistencia". En relación con el delito de detención ilegal, el tribunal rechaza la tesis de los condenados basada en que mediaba causa por delito, debido a que como consecuencia de esa detención y de la ocupación de la droga se incoaron diligencias previas. Afirma que, sin embargo, aunque oficialmente solo más tarde se pudo saber que la aprehensión de la droga que justificaba la incoación de ese procedimiento se había producido a través de una vulneración del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y que, por lo tanto, no podía ser valorada como prueba, esas circunstancias ya eran conocidas por los acusados recurrentes cuando practican la detención del perjudicado. "Es decir, que los acusados sabían que la detención practicada no era inicialmente lícita", lo que excluye la aplicación del artículo 530 del Código Penal. En cuanto al delito de falsedad, señala que en los hechos probados se declara que los 80 gramos de cocaína, la monodosis y la navaja se encontraron en la habitación del perjudicado, y no que fue hallado cuando procedieron a su detención en la vía pública, como sostienen los recurrentes. Para la Sala, ello es suficiente para afirmar, como se hace en la sentencia, que esos hechos son constitutivos de un delito de falsedad al haber faltado a la verdad en la narración de los hechos, cuando los recurrentes comparecieron dando lugar a la formación del pertinente atestado policial.

China (La Vanguardia):

- **Un activista gana batalla para conservar el pelo largo en prisión.** El máximo tribunal de Hong Kong resolvió este viernes que exigir a los prisioneros varones que se corten el pelo equivale a discriminación, lo que zanjó la larga batalla legal del exdiputado Leung Kwok-hung -conocido como "Pelolargo"- y las autoridades carcelarias. Los cinco jueces del Tribunal de Última Instancia de Hong Kong fallaron unánimemente que Leung, de 64 años, había sufrido discriminación cuando le cortaron su característica melena tras su encarcelamiento en 2014. Asimismo, decidieron revertir la sentencia de 2018 de un tribunal inferior que consideraba que el corte de pelo a los internos no supone discriminación. El presidente del Tribunal Supremo, Geoffrey Ma, dijo que el servicio correccional -que arguyó que imponía una norma social- no había proporcionado base alguna para la convención social por la cual los hombres llevan el pelo corto y las mujeres, largo. Ma concluyó que Leung sufrió "un trato menos favorable" y que "ha habido discriminación basada en el sexo" del recluso. Leung, un conocido activista prodemocrático hongkonés, había jurado no cortarse el pelo hasta la caída del Partido Comunista de China o hasta que revirtieran el veredicto oficial sobre la masacre de Tiananmen de 1989, en la que un número indeterminado de manifestantes fueron aniquilados por los militares chinos. En 2014, Leung fue sentenciado a cuatro semanas de cárcel por conducta inapropiada durante un foro político en 2011 mientras era diputado del Consejo Legislativo, el parlamento local. En la cárcel le cortaron el pelo, pese a sus protestas. "Pelolargo"

llevó el caso a los tribunales y ganó, pero la Corte de Apelaciones desestimó la sentencia en 2018, mientras que la decisión de hoy del Tribunal de Última Instancia es irreversible. "Lo que me ocupa la cabeza ahora mismo son los (manifestantes prodemocráticos) hongkoneses detenidos", aseguró Leung al conocer la sentencia. "Aunque gané este caso, no hay mucho que pueda hacer para ayudarles. Espero que se protejan sus derechos".

De nuestros archivos:

11 de septiembre 2008
India (Radio CZ)

- **Dos entomólogos checos han sido condenados a tres años de prisión por recoger insectos. Tres años de prisión por recoger insectos.** Esa es la sentencia del Tribunal Superior indio que ha condenado a dos entomólogos checos acusados de sustraer fauna protegida del país. La diplomacia checa se esfuerza por conseguir el indulto. Después de dos meses de incertidumbre, los dos entomólogos checos detenidos en India por recoger insectos sin autorización han sido declarados culpables. El Tribunal les ha condenado a tres años de prisión, aunque podría elevarse en el peor de los casos hasta siete años. Todo comenzó cuando Petr Švacha y Emil Kučera fueron detenidos en el parque natural de Singalia, en India, con 200 ejemplares de insectos poco corrientes y larvas de mariposa. Švacha pertenece a la sección entomológica de la Academia de Ciencias checa y, según afirma, no tenían ninguna intención de infringir la ley. "Desde el principio hemos reconocido que recogimos insectos en la India sin permiso. Y todo porque no conocíamos la ley de 2002 de Diversidad Biológica, que prohíbe a todo el mundo, incluyendo a los mismos indios, recoger cualquier especie en toda la India", admitió. La noticia ha sorprendido a los acusados y a la embajada checa en India, ya que en principio se suponía que los entomólogos recibirían como máximo tres meses de cárcel. Ahora los científicos esperan que el juez acepte su solicitud de merced y decida indultarlos. En caso de que no sea así, Švacha y Kučera tendrán que recurrir la sentencia, como nos explica el embajador de la República Checa en la India, Hynek Kmoníček. "Para llevar el caso al Tribunal Supremo de Calcuta se tardaría entre siete y diez días. Y el Tribunal debería decidirse en una semana. Eso significa que se trataría de dos o tres semanas más", afirmó. El calvario de los entomólogos en India ha movilizó a las fuerzas diplomáticas de la República Checa. Además de la embajada, que ha ofrecido asistencia jurídica durante todo el proceso, ha intervenido también en el caso el ministro de Relaciones Exteriores, Karel Schwarzenberg. El canciller ha tratado el tema con su equivalente indio y le ha pedido que intervenga para conseguir la liberación de los ciudadanos checos. De lo contrario, Schwarzenberg afirma que las relaciones diplomáticas con la India atravesarán un periodo muy problemático.



Detenidos con 200 ejemplares de insectos poco corrientes y larvas de mariposa.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 @anaya_huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*